

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 20-05-2024 aplazada al 22-05-2024.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MAYO DE 2024.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

En Candelaria, a veintidós de julio de dos mil veinticuatro, siendo las 12:30 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1.- Expediente 4722/2024. Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PROACTIVA SERVEIS AQUATICS SL.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 08 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de





lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la COMER **PROACTIVA SERVEIS AQUATICS SL**, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PROACTIVA SERVEIS AQUATICS SL**, con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PROACTIVA SERVEIS AQUATICS SL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ , con NIF: ***1734** ,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:





D/Dña.: Oriol Canal Bartolomé con NIF: ***2677** ,
en nombre y representación de la empresa PROACTIVA SERVEIS AQUATICS
SL
con NIF nº B62137252 y domicilio social en CALLE JUAN DE LA CIERVA 8,
VILASSAR DE DALT, BARCELONA

teléfono 695515944

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **PROACTIVA SERVEIS AQUATICS SL** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº 24-38730079 denominación socorrismo en espacios acuáticos naturales AFDP0209, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO. - La empresa **PROACTIVA SERVEIS AQUATICS SL** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013 de 2 de agosto , correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -





El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
24-38730079	AFDP0209 Socorrismo en espacios acuáticos naturales	80 HORAS

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

Nº 24- 38730079, denominación Socorrismo en espacios acuáticos naturales y código de especialidad AFDP0209, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar





las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.





En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
ARONA	PASEO DE LAS VISTAS S/N ARONA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas





supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1.
 1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
 2. Presentar al alumnado en la empresa.
 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
 4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
 5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.





En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA. - Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

2. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
 - a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
 - b) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA. - Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
 - El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
 - El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
3. Controles de asistencia.
 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.





UNDÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

4. El cese de la actividad de la empresa.
 - a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
 - e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE
FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PROACTIVA SERVEIS AQUATICS SL**, y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 13 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Olga Fernández Méndez Bencomo, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta

Segundo: Con fecha 8 de mayo de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“ ... A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de protección y emergencias Tamadaya

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de protección y emergencias Tamadaya, con efectos desde el día de su firma...”

Tercero: Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962270005971 y póliza de accidentes núm. 2064197

con fecha de vigencia desde el 29/02/2024 – 30-06-2024

- Informe de las funciones a realizar por los alumnos en prácticas, fecha de realización, número horas y tutor designado.
- Documentación de la entidad: resumen ejecutivo de la empresa
- Borrador del convenio específico de colaboración cuya suscripción se plantea.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:





Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de





Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación... 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Proactiva Serveis Aquatics S.L, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Proactiva Serveis Aquatics S.L** , para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los





términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA **PROACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L**” PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ, con NIF: ***1734**, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7

municipio CANDELARIA

provincia S/C DE TENERIFE

teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Oriol Canal Bartolomé con NIF: ***2677**, en nombre y representación de la empresa **PROACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L** con CIF nº B62137252 y domicilio social en CALLE JUAN DE LA CIERVA 8, VILASSAR DE DALT, Barcelona teléfono 695515944

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la Asociación de protección y emergencias Tamadaya a la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº2438730079, denominación socorrismo en espacios acuáticos naturales y código de especialidad AFDP0209, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa **PROACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.





ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013 de 2 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
nº24-38730079	AFDP0209 SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.





TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social: El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros). - Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá





concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
ARONA	PASEO DE LAS VISTAS S/N

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.





En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen: 1.

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.





OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
 - a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
 - b) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
 - a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.





- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa PROACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L , a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Proactiva Serveis Aquatics S.L** , para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA **PROACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L**” PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024





REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:
D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ, con NIF:
***1734**, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO
DE CANDELARIA con CIF nº P3801100C y domicilio social en
AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:
D/Dña.: Oriol Canal Bartolomé con NIF: ***2677**,
en nombre y representación de la empresa **PROACTIVA SERVEIS
AQUATICS S.L** con CIF nº B62137252 y domicilio social en CALLE JUAN
DE LA CIERVA 8, VILASSAR DE DALT, Barcelona teléfono
695515944

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la Asociación de protección y emergencias Tamadaya a la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº2438730079, denominación socorrismo en espacios acuáticos naturales y código de especialidad AFDP0209, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa **PROACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013 de 2 de





agosto , correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
nº24-38730079	AFDP0209 SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a





la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social: El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros). - Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio





- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
ARONA	PASEO DE LAS VISTAS S/N

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el





centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen: 1.

6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:





1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- c) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- d) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
 - El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
 - El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
1. Controles de asistencia.
 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
 - f) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - g) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - h) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - i) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.





- j) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa PROACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L , a los efectos oportunos.





2.- Expediente 4721/2024. Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 08 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS





Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ , con NIF: ***1734** ,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Adán Expósito García , con NIF:***2751**
en nombre y representación de la Asociación de protección y emergencias
Tamadaya
con NIF nº G76561406 y domicilio social en C/PLAYA GRANDE, 27-LA PUNTA
DE ABONA. 38588
municipio ARICO provincia SANTA
CRUZ DE TENERIFE
teléfono 677069481

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº2438730079 denominación socorrismo en espacios acuáticos naturales y código de especialidad AFDP0209, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO. - La ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.





ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el) el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013 de 2 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas as (horas FCT)
243873007 9	AFDP0209 SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	80 HORAS

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

Nº24-38730079, denominación socorrismo en espacios acuáticos naturales y código de especialidad AFDP0209, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro





del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)





El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y





su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
PLAYA DE PUNTA LARGA CANDELARIA	PLAYA DE PUNTA LARGA CANDELARIA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:





5.

6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA. - Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

6. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
 - c) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
 - d) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA. - Derechos y obligaciones:





- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
 - El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
 - El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
7. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

8. El cese de la actividad de la empresa.
- f) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - g) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - h) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - i) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
 - j) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.





POR EL CENTRO DE
FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 13 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta

Segundo: Con fecha 8 de mayo de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“ ... A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de protección y Emergencias Tamadaya

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de protección y Emergencias Tamadaya, con efectos desde el día de su firma...”





Tercero: Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962270005971 y póliza de accidentes núm. 2064197

con fecha de vigencia desde el 29/02/2024 – 30-06-2024

- Informe de las funciones a realizar por los alumnos en prácticas, fecha de realización, número horas y tutor designado.
- Documentación de la entidad: tarjeta de identificación fiscal, DNI del representante y documento acreditativo de su inscripción en el Registro correspondiente
- Borrador del convenio específico de colaboración cuya suscripción se plantea.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda





suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación... 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.





A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Protección y Emergencias Tamadaya, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de protección y Emergencias Tamadaya, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA” PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:

***1734**, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO

DE CANDELARIA con CIF nº P3801100C y domicilio social en

AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7

municipio CANDELARIA

provincia S/C DE TENERIFE

teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Adán Expósito García con NIF: ***2751** ,

en nombre y representación de la empresa y la Asociación de protección y

Emergencias Tamadaya con CIF nº G76561406 y domicilio social en C

/PLAYA GRANDE, 27-LA PUNTA DE ABONA. 38588-municipio ARICO

provincia S/C de Tenerife

teléfono 677069481

DECLARAN





PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la Asociación de protección y Emergencias Tamadaya a la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº2438730079, denominación socorrismo en espacios acuáticos naturales y código de especialidad AFDP0209, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La Asociación de protección y Emergencias Tamadaya tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013 de 2 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
--------------	--------------------------------------	--------------------------------





nº24- 38730079	AFDP0209 SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	80
-------------------	--	----

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo

8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social: El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para





el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros). - Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a





desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
PLAYA DE PUNTA LARGA CANDELARIA	PLAYA DE PUNTA LARGA CANDELARIA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

5. Acordar el programa formativo con la empresa.
6. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen: 1.

11. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
12. Presentar al alumnado en la empresa.





13. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
14. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
15. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

7. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
8. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
9. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
 - e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
 - f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.





- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
 - k) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - l) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - m) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - n) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
 - o) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Asociación de protección y Emergencias Tamadaya, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de protección y Emergencias Tamadaya, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA” PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: ***1734**, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Adán Expósito García con NIF: ***2751**, en nombre y representación de la empresa y la Asociación de protección y Emergencias Tamadaya con CIF nº G76561406 y domicilio social en C /PLAYA GRANDE, 27-LA PUNTA DE ABONA. 38588-municipio ARICO provincia S/C de Tenerife teléfono 677069481

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la





Asociación de protección y Emergencias Tamadaya a la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº2438730079, denominación socorrismo en espacios acuáticos naturales y código de especialidad AFDP0209, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La Asociación de protección y Emergencias Tamadaya tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013 de 2 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
nº24-38730079	AFDP0209 SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	80





SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo

8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social: El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)





El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros). - Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre





que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
PLAYA DE PUNTA LARGA CANDELARIA	PLAYA DE PUNTA LARGA CANDELARIA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

7. Acordar el programa formativo con la empresa.
8. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen: 1.

16. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
17. Presentar al alumnado en la empresa.
18. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
19. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
20. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que





desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

10. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
11. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
12. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
 - g) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
 - h) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y





finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
 - p) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - q) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - r) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - s) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
 - t) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Asociación de protección y Emergencias Tamadaya, a los efectos oportunos.





3.- Expediente 4039/2024. Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L., para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L , con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AFS Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE a DE DE

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: ALEJANDRO FALCÓN SANTANA, con NIF:***4632**, en nombre y representación del centro CENTRO DE FORMACION AFS SL con CIF/NIF nº B35758739





y domicilio social en Avenida Carlos V, nº 110, Carrizal municipio Ingenio provincia Las Palmas de Gran Canaria teléfono 928785553.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: María Concepción Brito Núñez DNI nº ***1734** en nombre y representación de la empresa

Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida Constitución 7, Candelaria

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Ayuntamiento de

Candelaria la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº 23-38/002803 denominación PROMOCIÓN TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE código de especialidad HOTI0108, impartido en el Centro de Formación CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L.

TERCERO.- La empresa Ayuntamiento de Candelaria tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/002803	PROMOCIÓN TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	120 horas

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.





En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo. - Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.





QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Ayuntamiento de Candelaria	Avenida Constitución 7, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.





Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.





Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 16 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el centro de formación AFS S.L. y Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta

Segundo: Segundo: Con fecha 22 de abril de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L., para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L , con efectos desde el día de su firma...”

Tercero: Obra en el expediente borrador del convenio cuya suscripción se plantea y programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo.





Cuarto: se incorpora al expediente la siguiente documentación, que obra en poder de la Administración:

- Tarjeta de identificación fiscal del centro de formación AFS S.L.
- Escritura de constitución centro de formación AFS S.L.
- DNI del Representante Legal.

Fundamentos de derecho

Primero: La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Tercero: El art. 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.*

...Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*





El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Cuarto: El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en la disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Quinto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Sexto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la





suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del concierto de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L. y formula la siguiente:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AFS Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE a DE

DE

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

*D/Dña.: ALEJANDRO FALCÓN SANTANA, con NIF:***4632**, en nombre y representación del centro CENTRO DE FORMACION AFS SL con CIF/NIF nº B35758739 y domicilio social en Avenida Carlos V, nº 110, Carrizal municipio Ingenio provincia Las Palmas de Gran Canaria teléfono 928785553.*

Y POR LA EMPRESA:

*D/Dña.: María Concepción Brito Núñez DNI nº ***1734** en nombre y representación de la empresa*

Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida Constitución 7, Candelaria

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.





SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Ayuntamiento de Candelaria la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº 23-38/002803 de denominación PROMOCIÓN TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE código de especialidad HOTI0108, impartido en el Centro de Formación CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L.

TERCERO.- La empresa Ayuntamiento de Candelaria tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/002803	PROMOCIÓN TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	120 horas

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa





La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:





Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).

- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo. -Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora – control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa – documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Ayuntamiento de Candelaria	Avenida Constitución 7, Candelaria





Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.





En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- c) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- d) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada. c) Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
 - 1. Controles de asistencia.*
 - 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) El cese de la actividad de la empresa.*
- h) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*





- i) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- j) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- k) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- l) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte al centro de formación AFS S.L., a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación AFS S.L. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AFS Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE a DE

DE





REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: ALEJANDRO FALCÓN SANTANA, con NIF:***4632**, en nombre y representación del centro CENTRO DE FORMACION AFS SL con CIF/NIF nº B35758739 y domicilio social en Avenida Carlos V, nº 110, Carrizal municipio Ingenio provincia Las Palmas de Gran Canaria teléfono 928785553.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: María Concepción Brito Núñez DNI nº ***1734** en nombre y representación de la empresa

Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida Constitución 7, Candelaria

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Ayuntamiento de

Candelaria la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº 23-38/002803 denominación PROMOCIÓN TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE código de especialidad HOTI0108, impartido en el Centro de Formación CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L.

TERCERO.- La empresa Ayuntamiento de Candelaria tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.





Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/002803	PROMOCIÓN TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	120 horas

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:





El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).

- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*

- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo. -Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- *convenio*
- *autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora – control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa – documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio





de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Ayuntamiento de Candelaria	Avenida Constitución 7, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

5. Acordar el programa formativo con la empresa.
6. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:





11. *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
12. *Presentar al alumnado en la empresa.*
13. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
14. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
15. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

7. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
8. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
9. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- e) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- f) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada. c) Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc. ..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*





- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- m) El cese de la actividad de la empresa.
- n) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- o) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- p) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- q) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- r) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte al centro de formación AFS S.L., a los efectos oportunos.





4.- Expediente 4234/2020. Rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 9 de diciembre de 2020 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procede a realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 16 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Antón Guanche en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Calle Antón Guanche.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 23 de noviembre de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-14814, relativo a la inscripción registral de la Calle Antón Guanche mediante la cual se advierten varios defectos, relacionado por un lado por la oposición de la colindante propietaria de la finca 6782 de Candelaria, la cual alega que la inscripción que pretende el Ayuntamiento de Candelaria está invadiendo una pequeña superficie de 13,26m² de su parcela.

Por otro lado, la nota de calificación también hace mención a una parte de vía pública que no aparece recogida en la base gráfica de la calle presentada. Se trata de la zona que se encuentra en la calle Antón Guanche 14, cuyo titular ha inscrito la base gráfica de la finca.

En este sentido, con respecto a esta última indicación, se informa que se ha ajustado lo máximo la superficie que ocupa la calle a la altura del nº 14, no pudiendo ocupar todo el espacio libre que queda, ya que se ha adaptado la calle en esta zona en función del certificado de alineaciones y rasantes emitido por el Ayuntamiento a los propietarios de dicha parcela.

Por otro lado, atendiendo a la alegación presentada por la propietaria de la finca 6782, se ha rectificado el contorno de la calle para respetar el espacio de su propiedad.

Por lo que procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 9 de diciembre de 2020 en atención a la calificación realizada por la Registradora de





la Propiedad y en este sentido, se procede a realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía De esta manera, la información técnica sobre este bien en el Inventario de Bienes queda de la siguiente manera:

1. DENOMINACIÓN

Calle Antón Guanche

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Antón Guanche está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, a continuación de la calle Los Príncipes y paralela a la Plaza de la Patrona de Canarias.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

CALLE ANTÓN GUANCHE	
Norte	Calle Los Príncipes.
Sur	Calle La Magdalena.
Este	- Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0001KP. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0002LA. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0003BS. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0004ZD. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0005XF. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0006MG. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0007QH. - Plaza de la Patrona de Canarias. - Plaza del Ayuntamiento Viejo. - Aparcamiento anexo al Ayuntamiento Viejo. - Parcela con referencia catastral 5668101CS6356N0001TI.
	- Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0003TP. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0002RO. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0004YA. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0005US. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0006ID. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0007OF. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0008PG. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0009AH. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0010OF. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0011PG. - Parcela con referencia catastral 5669502CS6356N0001SI.





Oeste	- Parcela con referencia catastral 5669503CS6356N0001ZI. - Parcela con referencia catastral 5669505CS6356N0001HI. - Parcela con referencia catastral 5669506CS6356N0001WI. - Parcela con referencia catastral 5669507CS6356N0001AI. - Parcela con referencia catastral 5668402CS6356N0001EI. - Parcela con referencia catastral 5668403CS6356N0001SI. - Parcela con referencia catastral 5668404CS6356N0001ZI. - Parcela con referencia catastral 5668405CS6356N0001UI. - Parcela con referencia catastral 5568223CS6356N0001MI. - Parcela con referencia catastral 5568224CS6356N0001OI. - Parcela con referencia catastral 5568225CS6356N0001KI. - Parcela con referencia catastral 5568226CS6356N0001RI. - Parcela con referencia catastral 5568227CS6356N0001DI.
-------	--

4. SUPERFICIE

Superficie total	1752,27m ²
Superficie de calzada	1488,73m ² .
Longitud de la calzada	207,83m.
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,03m y 11,31m.
Superficie de acera	263,49m ² .
Longitud de acera	4,21m, 12,73m, 15,87m, 29,24m, 64,77m y 73,26m Longitud acumulada de toda acera 200,08m.
Ancho de acera	Variable: entre 0,81m y 3,97m.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Antón Guanche es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre el final de la calle Los Príncipes y la calle La Magdalena. Su trazado es irregular y existen tramos donde hay acera y en otros no, al igual que el aparcamiento, que se permite en





algunos sectores a ambos lados y en otros solo en un lateral. Tiene una capacidad aproximada para el estacionamiento de 29 vehículos, de los cuales 1 es PMR, y 3 plazas para motos.

No obstante, esta calle será objeto de transformación en el marco del “Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias y su Entorno”, incluyéndose en la Plaza de Los Artesanos, por lo que está previsto su repavimentación, peatonalización y modificación de cotas.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad. Por tanto, el título es por prescripción adquisitiva.





8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

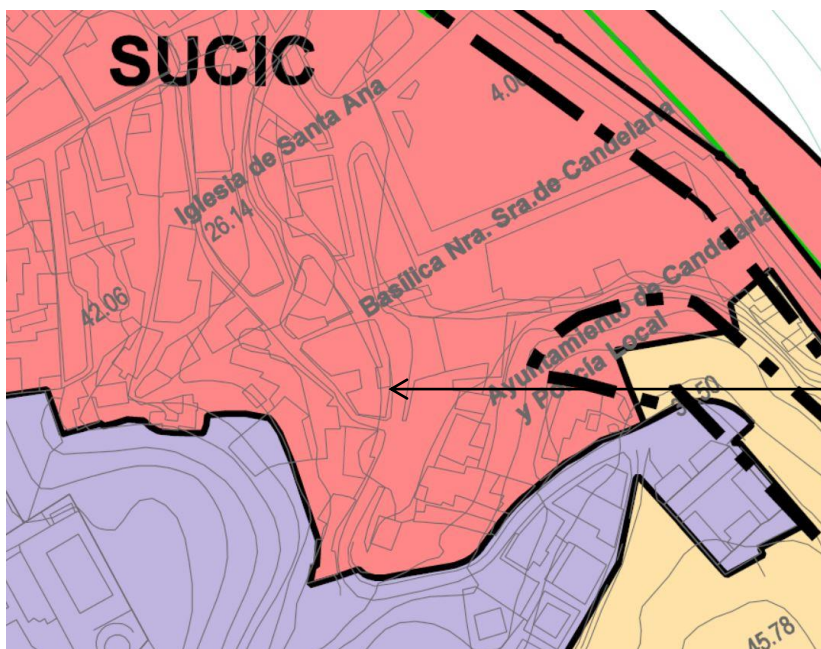
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

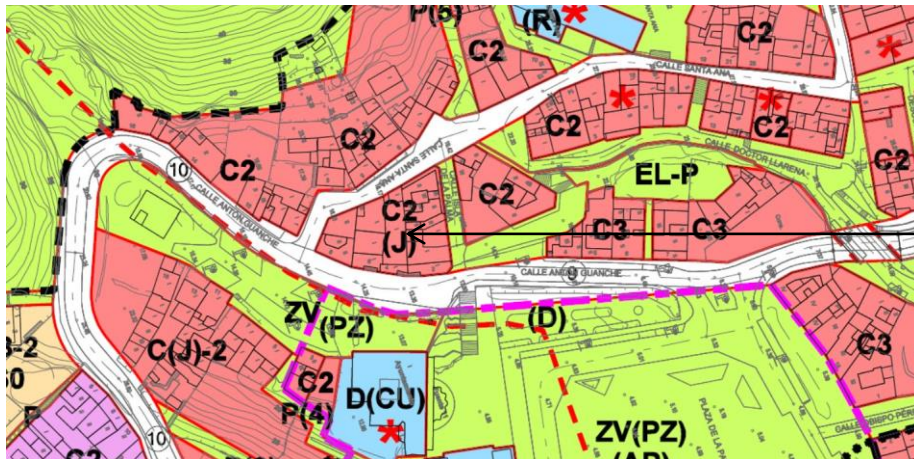
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CALLE ANTÓN GUANCHE	
CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano.
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural.
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viaro rodado (vía-calle).



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio.





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria n°16.

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429

23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365629.459	3136839.050
36	365626.775	3136837.562
37	365624.135	3136835.990
38	365621.478	3136834.397
39	365618.699	3136832.957
40	365615.917	3136831.504
41	365613.170	3136830.091
42	365610.429	3136828.673
43	365607.730	3136827.323
44	365605.095	3136825.741
45	365602.669	3136823.841
46	365601.556	3136822.694





47	365600.649	3136821.464
48	365599.206	3136818.796
49	365598.156	3136815.839
50	365598.126	3136814.384
51	365598.003	3136812.840
52	365593.236	3136808.215
53	365592.972	3136809.915
54	365592.212	3136814.280
55	365591.972	3136816.522
56	365592.047	3136817.435
57	365592.391	3136820.707
58	365592.361	3136820.834
59	365597.059	3136827.816
60	365597.700	3136828.379
61	365599.897	3136831.087
62	365601.728	3136832.021
63	365605.873	3136834.039
64	365612.816	3136837.707
65	365614.600	3136838.480
66	365617.522	3136840.480
67	365621.408	3136842.939
68	365622.883	3136843.872
69	365627.536	3136846.776
70	365629.754	3136848.177
71	365630.200	3136847.810
72	365631.819	3136848.912
73	365632.372	3136849.289
74	365633.680	3136850.180
75	365635.060	3136851.130
76	365634.560	3136852.438
77	365634.040	3136853.800
78	365636.270	3136855.800
79	365637.610	3136857.050
80	365643.263	3136859.917
81	365643.811	3136860.487
82	365647.353	3136864.212
83	365650.430	3136867.426
84	365651.565	3136868.667
85	365651.911	3136869.052
86	365652.032	3136869.327
87	365652.137	3136869.409

88	365653.562	3136872.062
89	365654.721	3136874.164
90	365655.627	3136875.831
91	365657.359	3136879.014
92	365658.218	3136880.553
93	365658.994	3136881.994
94	365659.521	3136883.089
95	365659.746	3136884.050
96	365660.688	3136887.548
97	365661.609	3136890.941
98	365662.455	3136894.061
99	365661.400	3136895.922
100	365661.727	3136899.155
101	365661.722	3136899.541
102	365660.841	3136899.564
103	365661.247	3136901.829
104	365661.357	3136903.264
105	365661.521	3136905.086
106	365661.760	3136907.066
107	365661.925	3136908.944
108	365661.995	3136909.222
109	365662.317	3136909.305
110	365662.686	3136909.381
111	365663.036	3136909.602
112	365663.377	3136910.327
113	365663.396	3136911.224
114	365663.474	3136912.371
115	365663.451	3136913.019
116	365663.422	3136913.562
117	365663.361	3136914.211
118	365662.851	3136914.956
119	365663.064	3136915.725
120	365663.368	3136916.293
121	365663.334	3136917.336
122	365663.182	3136917.712
123	365663.216	3136918.195
124	365663.310	3136918.810
125	365663.243	3136919.323
126	365663.366	3136919.650
127	365663.615	3136919.811
128	365664.091	3136919.835





129	365664.407	3136920.413
130	365664.468	3136920.817
131	365664.383	3136920.900
132	365664.304	3136921.190
133	365664.481	3136921.997
134	365664.343	3136922.309
135	365667.194	3136922.602
136	365667.776	3136922.449
137	365671.401	3136931.698
138	365674.491	3136939.789
139	365676.804	3136945.575
140	365677.977	3136948.593
141	365678.849	3136950.838
142	365681.007	3136956.296
143	365681.174	3136957.206
144	365681.930	3136959.308
145	365682.521	3136960.365
146	365683.784	3136963.528
147	365684.484	3136965.355
148	365685.747	3136968.406
149	365686.369	3136971.062
150	365686.761	3136976.330
151	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860



12. FOTOGRAFÍAS



Intersección de la calle Antón Guanche con la calle Los Príncipes y la plaza de la Patrona de Canarias



Inicio de la calle Antón Guanche





Vista parcial de la calle Antón Guanche



Intersección de la calle Antón Guanche con la calle Santa Ana





Tramo final de la calle Antón Guanche

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 16 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de administración general, conformado por el Secretario General, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Calle Antón Guanche.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 23 de noviembre de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-14814, relativo a la inscripción registral de la Calle Antón Guanche mediante la cual se advierten varios defectos, relacionado por un lado por la oposición de la colindante propietaria de la finca 6782 de Candelaria, la cual alega que la inscripción que pretende el Ayuntamiento de Candelaria está invadiendo una pequeña superficie de 13,26m² de su parcela.

Siendo que la nota de calificación también hace mención a una parte de vía pública que no aparece recogida en la base gráfica de la calle presentada. Se trata de la zona que se encuentra en la calle Antón Guanche 14, cuyo titular ha inscrito la base gráfica de la finca.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar los errores advertidos en la nota de calificación, consta en el expediente informe emitido por la técnica de bienes municipales de fecha 13/15/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Antón Guanche en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:



Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Calle Antón Guanche.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 23 de noviembre de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-14814, relativo a la inscripción registral de la Calle Antón Guanche mediante la cual se advierten varios defectos, relacionado por un lado por la oposición de la colindante propietaria de la finca 6782 de Candelaria, la cual alega que la inscripción que pretende el Ayuntamiento de Candelaria está invadiendo una pequeña superficie de 13,26m² de su parcela.

Por otro lado, la nota de calificación también hace mención a una parte de vía pública que no aparece recogida en la base gráfica de la calle presentada. Se trata de la zona que se encuentra en la calle Antón Guanche 14, cuyo titular ha inscrito la base gráfica de la finca.

En este sentido, con respecto a esta última indicación, se informa que se ha ajustado lo máximo la superficie que ocupa la calle a la altura del nº 14, no pudiendo ocupar todo el espacio libre que queda, ya que se ha adaptado la calle en esta zona en función del certificado de alineaciones y rasantes emitido por el Ayuntamiento a los propietarios de dicha parcela.

Por otro lado, atendiendo a la alegación presentada por la propietaria de la finca 6782, se ha rectificado el contorno de la calle para respetar el espacio de su propiedad.

Por lo que procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 9 de diciembre de 2020 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procede a realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía. De esta manera, la información técnica sobre este bien en el Inventario de Bienes queda de la siguiente manera:

1. DENOMINACIÓN

Calle Antón Guanche

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Antón Guanche está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, a continuación de la calle Los Príncipes y paralela a la Plaza de la Patrona de Canarias.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

CALLE ANTÓN GUANCHE	
Norte	Calle Los Príncipes.



Sur	Calle La Magdalena.
Este	- Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0001KP. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0002LA. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0003BS. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0004ZD. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0005XF. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0006MG. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0007QH. - Plaza de la Patrona de Canarias. - Plaza del Ayuntamiento Viejo. - Aparcamiento anexo al Ayuntamiento Viejo. - Parcela con referencia catastral 5668101CS6356N0001TI.
Oeste	- Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0003TP. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0002RO. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0004YA. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0005US. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0006ID. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0007OF. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0008PG. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0009AH. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0010OF. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0011PG. - Parcela con referencia catastral 5669502CS6356N0001SI. - Parcela con referencia catastral 5669503CS6356N0001ZI. - Parcela con referencia catastral 5669505CS6356N0001HI. - Parcela con referencia catastral 5669506CS6356N0001WI. - Parcela con referencia catastral 5669507CS6356N0001AI. - Parcela con referencia catastral 5668402CS6356N0001EI. - Parcela con referencia catastral 5668403CS6356N0001SI. - Parcela con referencia catastral 5668404CS6356N0001ZI. - Parcela con referencia catastral 5668405CS6356N0001UI. - Parcela con referencia catastral 5568223CS6356N0001MI. - Parcela con referencia catastral 5568224CS6356N0001OI. - Parcela con referencia catastral 5568225CS6356N0001KI. - Parcela con referencia catastral 5568226CS6356N0001RI. - Parcela con referencia catastral 5568227CS6356N0001DI.

4. SUPERFICIE

Superficie total	1752,27m ²
Superficie de calzada	1488,73m ² .
Longitud de la calzada	207,83m.



Ancho de la calzada	Variable: entre 5,03m y 11,31m.
Superficie de acera	263,49m ² .
Longitud de acera	4,21m, 12,73m, 15,87m, 29,24m, 64,77m y 73,26m Longitud acumulada de toda acera 200,08m.
Ancho de acera	Variable: entre 0,81m y 3,97m.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Antón Guanche es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre el final de la calle Los Príncipes y la calle La Magdalena. Su trazado es irregular y existen tramos donde hay acera y en otros no, al igual que el aparcamiento, que se permite en algunos sectores a ambos lados y en otros solo en un lateral. Tiene una capacidad aproximada para el estacionamiento de 29 vehículos, de los cuales 1 es PMR, y 3 plazas para motos.

No obstante, esta calle será objeto de transformación en el marco del “Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias y su Entorno”, incluyéndose en la Plaza de Los Artesanos, por lo que está previsto su repavimentación, peatonalización y modificación de cotas.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad. Por tanto, el título es por prescripción adquisitiva.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

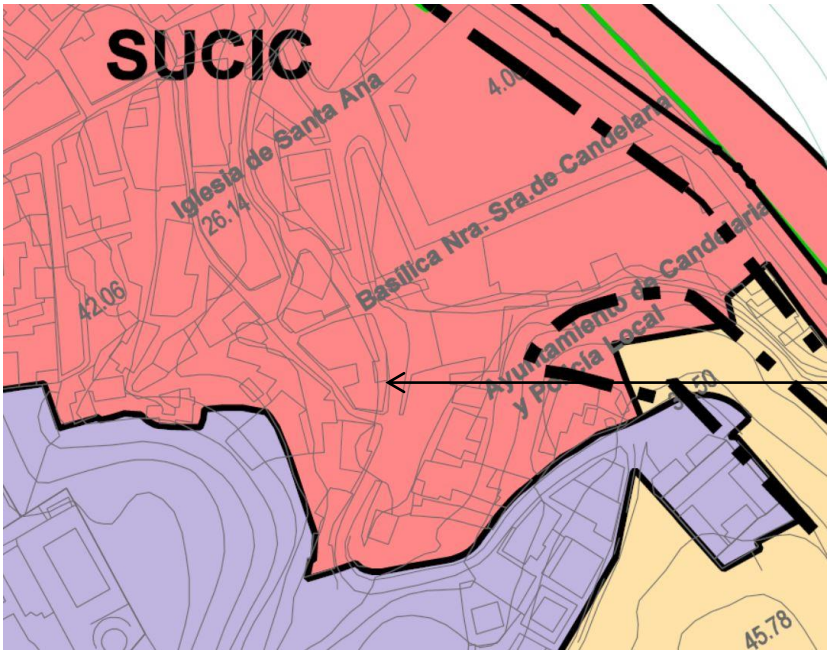


9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

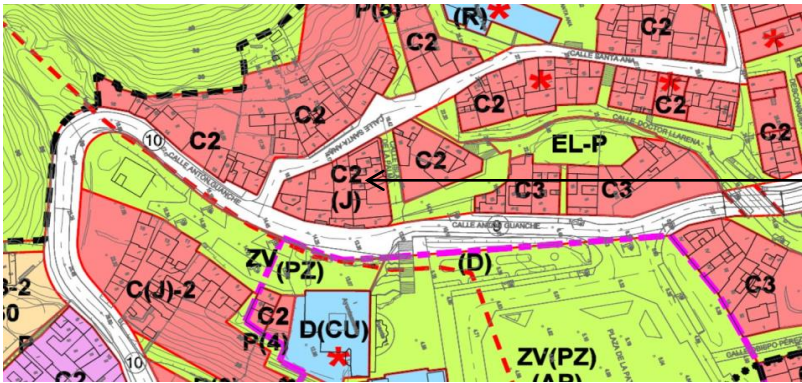
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CALLE ANTÓN GUANCHE	
CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano.
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural.
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle).



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio.



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16.

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365629.459	3136839.050
36	365626.775	3136837.562
37	365624.135	3136835.990

38	365621.478	3136834.397
39	365618.699	3136832.957
40	365615.917	3136831.504
41	365613.170	3136830.091
42	365610.429	3136828.673
43	365607.730	3136827.323
44	365605.095	3136825.741
45	365602.669	3136823.841
46	365601.556	3136822.694
47	365600.649	3136821.464
48	365599.206	3136818.796
49	365598.156	3136815.839
50	365598.126	3136814.384
51	365598.003	3136812.840
52	365593.236	3136808.215
53	365592.972	3136809.915
54	365592.212	3136814.280
55	365591.972	3136816.522
56	365592.047	3136817.435
57	365592.391	3136820.707
58	365592.361	3136820.834
59	365597.059	3136827.816
60	365597.700	3136828.379
61	365599.897	3136831.087
62	365601.728	3136832.021
63	365605.873	3136834.039
64	365612.816	3136837.707
65	365614.600	3136838.480
66	365617.522	3136840.480
67	365621.408	3136842.939
68	365622.883	3136843.872
69	365627.536	3136846.776
70	365629.754	3136848.177
71	365630.200	3136847.810
72	365631.819	3136848.912
73	365632.372	3136849.289
74	365633.680	3136850.180
75	365635.060	3136851.130
76	365634.560	3136852.438



77	365634.040	3136853.800
78	365636.270	3136855.800
79	365637.610	3136857.050
80	365643.263	3136859.917
81	365643.811	3136860.487
82	365647.353	3136864.212
83	365650.430	3136867.426
84	365651.565	3136868.667
85	365651.911	3136869.052
86	365652.032	3136869.327
87	365652.137	3136869.409
88	365653.562	3136872.062
89	365654.721	3136874.164
90	365655.627	3136875.831
91	365657.359	3136879.014
92	365658.218	3136880.553
93	365658.994	3136881.994
94	365659.521	3136883.089
95	365659.746	3136884.050
96	365660.688	3136887.548
97	365661.609	3136890.941
98	365662.455	3136894.061
99	365661.400	3136895.922
100	365661.727	3136899.155
101	365661.722	3136899.541
102	365660.841	3136899.564
103	365661.247	3136901.829
104	365661.357	3136903.264
105	365661.521	3136905.086
106	365661.760	3136907.066
107	365661.925	3136908.944
108	365661.995	3136909.222
109	365662.317	3136909.305
110	365662.686	3136909.381
111	365663.036	3136909.602
112	365663.377	3136910.327
113	365663.396	3136911.224
114	365663.474	3136912.371

115	365663.451	3136913.019
116	365663.422	3136913.562
117	365663.361	3136914.211
118	365662.851	3136914.956
119	365663.064	3136915.725
120	365663.368	3136916.293
121	365663.334	3136917.336
122	365663.182	3136917.712
123	365663.216	3136918.195
124	365663.310	3136918.810
125	365663.243	3136919.323
126	365663.366	3136919.650
127	365663.615	3136919.811
128	365664.091	3136919.835
129	365664.407	3136920.413
130	365664.468	3136920.817
131	365664.383	3136920.900
132	365664.304	3136921.190
133	365664.481	3136921.997
134	365664.343	3136922.309
135	365667.194	3136922.602
136	365667.776	3136922.449
137	365671.401	3136931.698
138	365674.491	3136939.789
139	365676.804	3136945.575
140	365677.977	3136948.593
141	365678.849	3136950.838
142	365681.007	3136956.296
143	365681.174	3136957.206
144	365681.930	3136959.308
145	365682.521	3136960.365
146	365683.784	3136963.528
147	365684.484	3136965.355
148	365685.747	3136968.406
149	365686.369	3136971.062
150	365686.761	3136976.330
151	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860



12. FOTOGRAFÍAS



Intersección de la calle Antón Guanche con la calle Los Príncipes y la plaza de la Patrona de Canarias



Inicio de la calle Antón Guanche





Vista parcial de la calle Antón Guanche



Intersección de la calle Antón Guanche con la calle Santa Ana



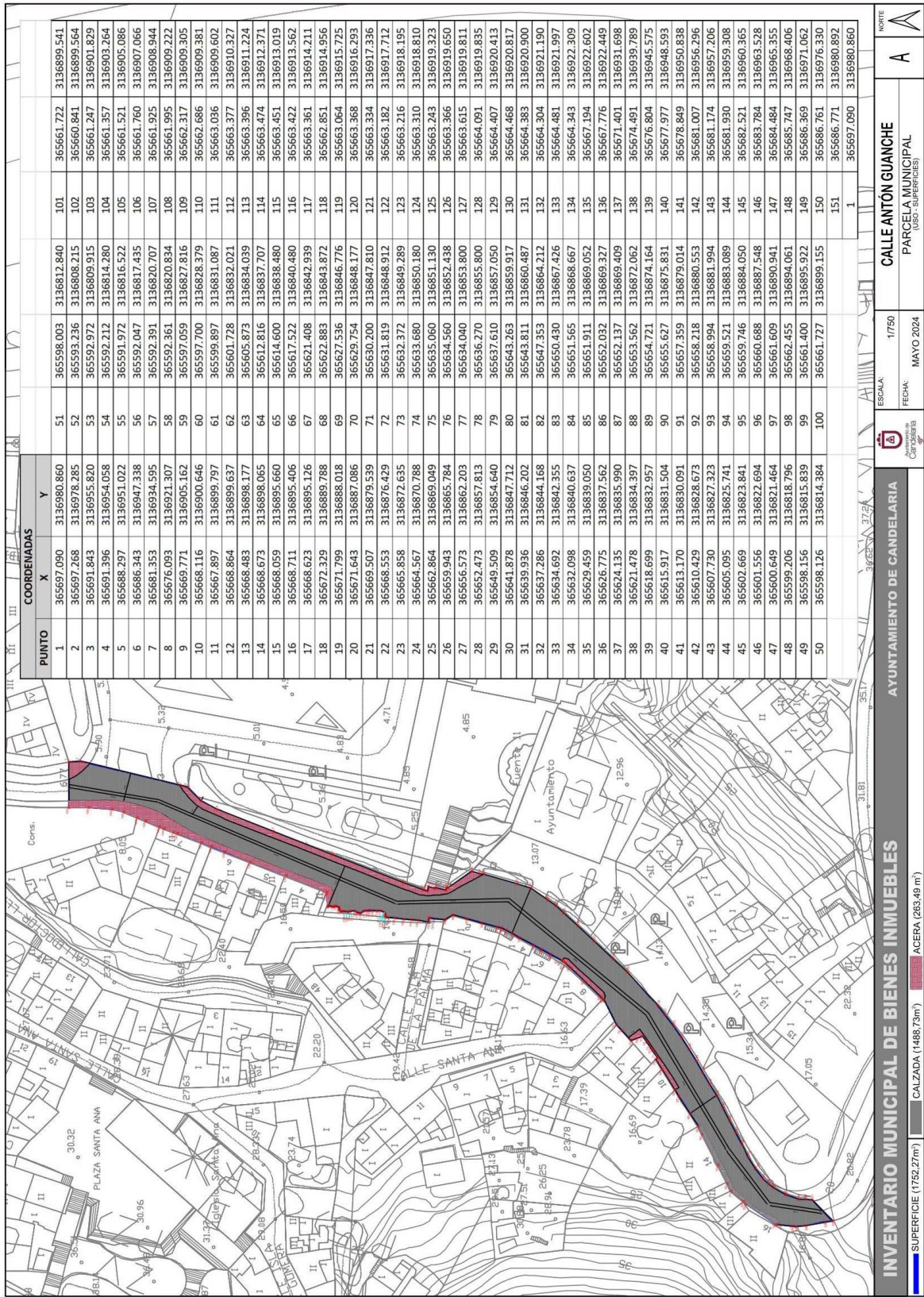


Tramo final de la calle Antón Guanche

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 9 de diciembre de 2020, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la calle Antón Guanche



Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/107
Nombre:	Callejero Candelaria Casco



Número anterior	100252	Nº Expediente	
Signatura			

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/21
Nombre:	CALLE ANTÓN GUANCHE



Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por cualquier otro modo		
Fecha adquisición	12/11/2020	Inmemorial	No
Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior	140024	Nº Expediente	
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 4234/2020		

Notas
FECHA DE ADQUISICIÓN SE HA PUESTO CUANDO SE INCORPORÓ AL INVENTARIO.



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CANDELARIA CASCO
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	208,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	CALLE LOS PRÍNCIPES	Nodo fin	CALLE LA MAGDALENA
Peaje	No	Superficie	1.752,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
17/11/2020		138.258,96 €

TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126

18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365629.459	3136839.050
36	365626.775	3136837.562



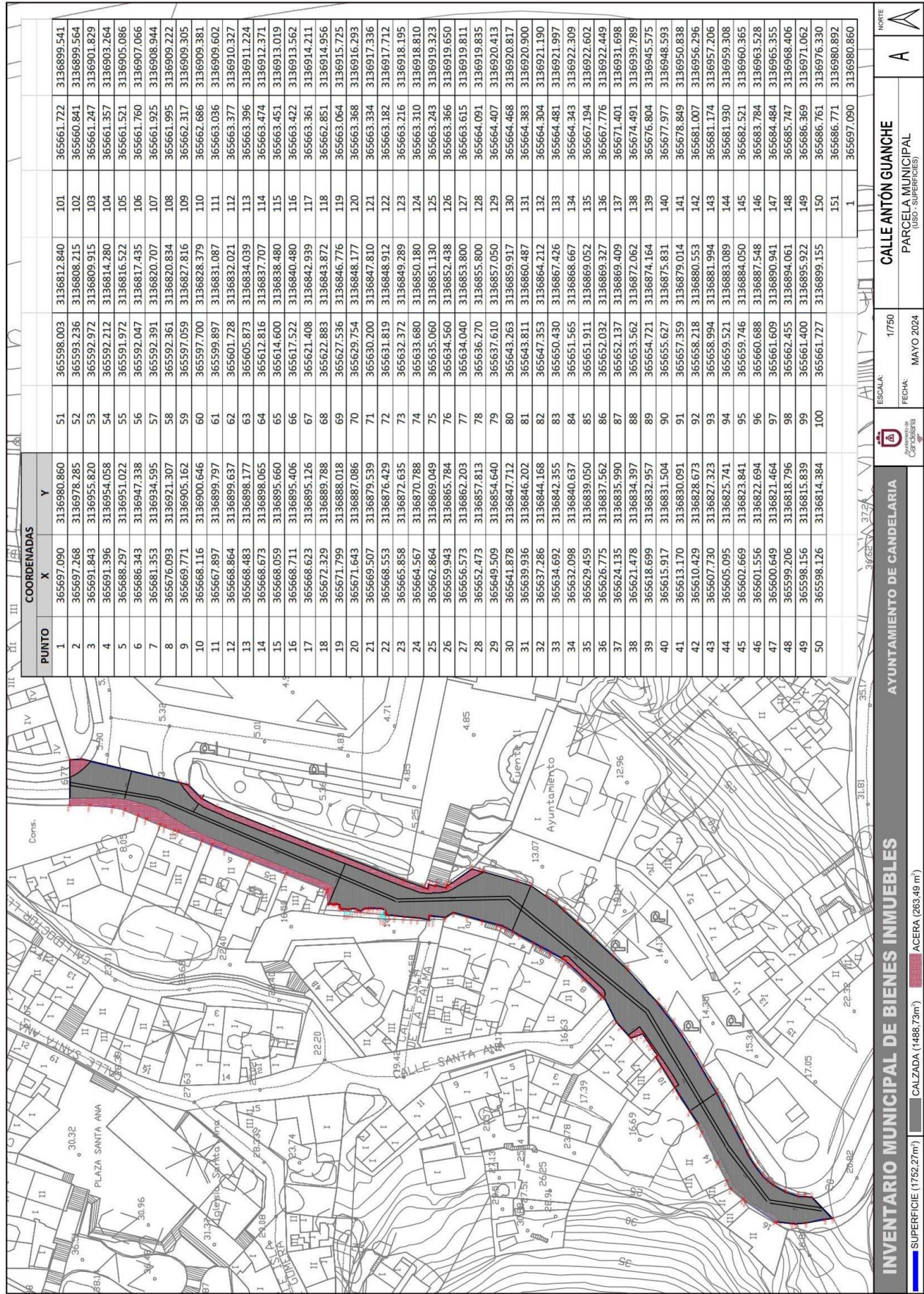
37	365624.135	3136835.990
38	365621.478	3136834.397
39	365618.699	3136832.957
40	365615.917	3136831.504
41	365613.170	3136830.091
42	365610.429	3136828.673
43	365607.730	3136827.323
44	365605.095	3136825.741
45	365602.669	3136823.841
46	365601.556	3136822.694
47	365600.649	3136821.464
48	365599.206	3136818.796
49	365598.156	3136815.839
50	365598.126	3136814.384
51	365598.003	3136812.840
52	365593.236	3136808.215
53	365592.972	3136809.915
54	365592.212	3136814.280
55	365591.972	3136816.522
56	365592.047	3136817.435
57	365592.391	3136820.707
58	365592.361	3136820.834
59	365597.059	3136827.816
60	365597.700	3136828.379
61	365599.897	3136831.087
62	365601.728	3136832.021
63	365605.873	3136834.039
64	365612.816	3136837.707
65	365614.600	3136838.480
66	365617.522	3136840.480
67	365621.408	3136842.939
68	365622.883	3136843.872
69	365627.536	3136846.776
70	365629.754	3136848.177
71	365630.200	3136847.810
72	365631.819	3136848.912
73	365632.372	3136849.289
74	365633.680	3136850.180
75	365635.060	3136851.130
76	365634.560	3136852.438
77	365634.040	3136853.800
78	365636.270	3136855.800
79	365637.610	3136857.050
80	365643.263	3136859.917
81	365643.811	3136860.487

82	365647.353	3136864.212
83	365650.430	3136867.426
84	365651.565	3136868.667
85	365651.911	3136869.052
86	365652.032	3136869.327
87	365652.137	3136869.409
88	365653.562	3136872.062
89	365654.721	3136874.164
90	365655.627	3136875.831
91	365657.359	3136879.014
92	365658.218	3136880.553
93	365658.994	3136881.994
94	365659.521	3136883.089
95	365659.746	3136884.050
96	365660.688	3136887.548
97	365661.609	3136890.941
98	365662.455	3136894.061
99	365661.400	3136895.922
100	365661.727	3136899.155
101	365661.722	3136899.541
102	365660.841	3136899.564
103	365661.247	3136901.829
104	365661.357	3136903.264
105	365661.521	3136905.086
106	365661.760	3136907.066
107	365661.925	3136908.944
108	365661.995	3136909.222
109	365662.317	3136909.305
110	365662.686	3136909.381
111	365663.036	3136909.602
112	365663.377	3136910.327
113	365663.396	3136911.224
114	365663.474	3136912.371
115	365663.451	3136913.019
116	365663.422	3136913.562
117	365663.361	3136914.211
118	365662.851	3136914.956
119	365663.064	3136915.725
120	365663.368	3136916.293
121	365663.334	3136917.336
122	365663.182	3136917.712
123	365663.216	3136918.195
124	365663.310	3136918.810
125	365663.243	3136919.323
126	365663.366	3136919.650



127	365663.615	3136919.811
128	365664.091	3136919.835
129	365664.407	3136920.413
130	365664.468	3136920.817
131	365664.383	3136920.900
132	365664.304	3136921.190
133	365664.481	3136921.997
134	365664.343	3136922.309
135	365667.194	3136922.602
136	365667.776	3136922.449
137	365671.401	3136931.698
138	365674.491	3136939.789
139	365676.804	3136945.575
140	365677.977	3136948.593
141	365678.849	3136950.838
142	365681.007	3136956.296
143	365681.174	3136957.206
144	365681.930	3136959.308
145	365682.521	3136960.365
146	365683.784	3136963.528
147	365684.484	3136965.355
148	365685.747	3136968.406
149	365686.369	3136971.062
150	365686.761	3136976.330
151	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860





CUARTO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 9 de diciembre de 2020, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la calle Antón Guanche



16/05/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/107
Nombre:	Callejero Candelaria Casco



Número anterior	100252	Nº Expediente	
Signatura			

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/21
Nombre:	CALLE ANTÓN GUANCHE

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo		
	Fecha adquisición	12/11/2020	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	PATRIMONIAL		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior	140024	Nº Expediente	
-----------------	--------	---------------	--

Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 4234/2020
-----------	-------------------------------

Notas
FECHA DE ADQUISICIÓN SE HA PUESTO CUANDO SE INCORPORÓ AL INVENTARIO.

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CANDELARIA CASCO
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	208,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	CALLE LOS PRÍNCIPES	Nodo fin	CALLE LA MAGDALENA
Peaje	No	Superficie	1.752,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
17/11/2020		138.258,96 €



TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365629.459	3136839.050
36	365626.775	3136837.562
37	365624.135	3136835.990
38	365621.478	3136834.397
39	365618.699	3136832.957

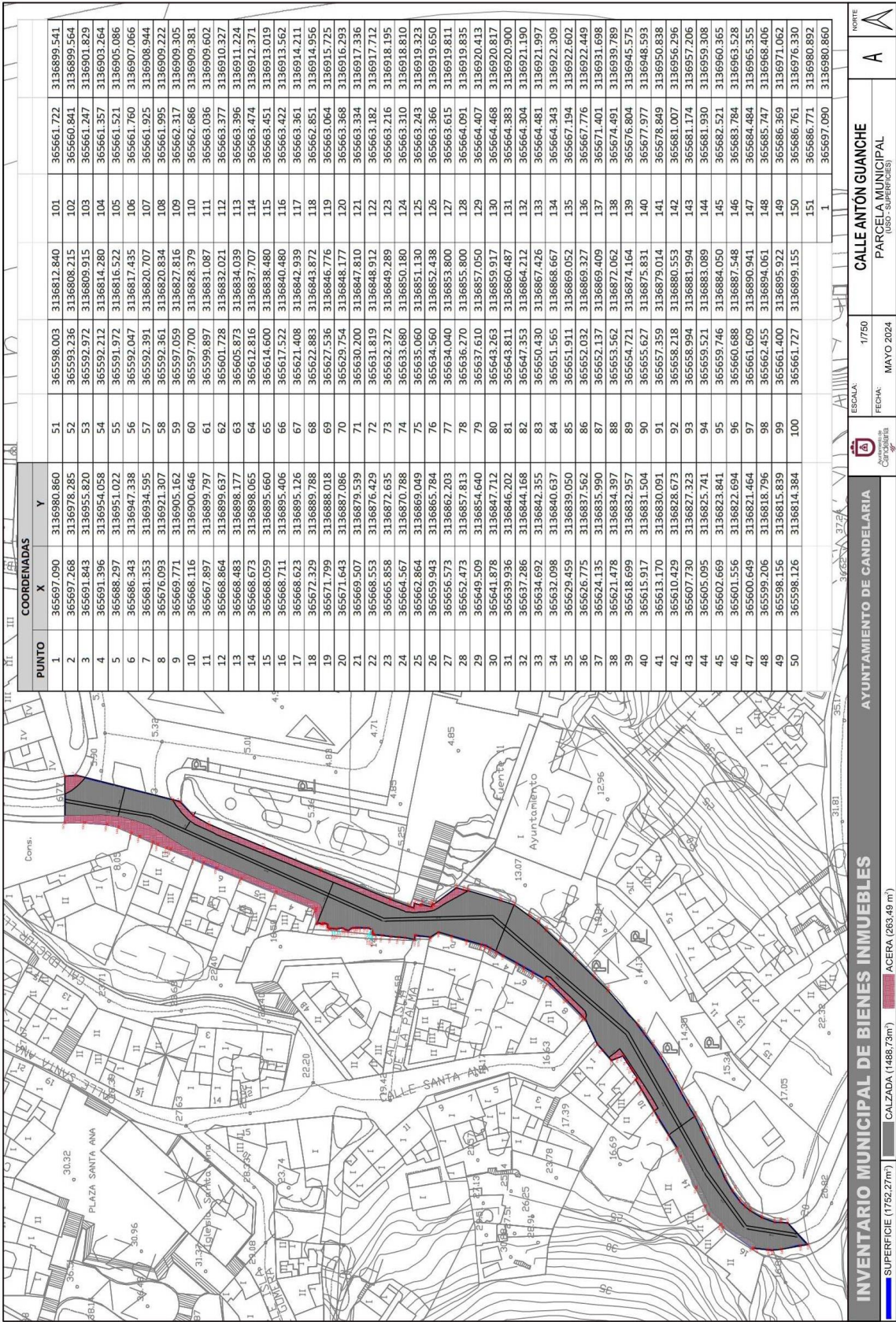
40	365615.917	3136831.504
41	365613.170	3136830.091
42	365610.429	3136828.673
43	365607.730	3136827.323
44	365605.095	3136825.741
45	365602.669	3136823.841
46	365601.556	3136822.694
47	365600.649	3136821.464
48	365599.206	3136818.796
49	365598.156	3136815.839
50	365598.126	3136814.384
51	365598.003	3136812.840
52	365593.236	3136808.215
53	365592.972	3136809.915
54	365592.212	3136814.280
55	365591.972	3136816.522
56	365592.047	3136817.435
57	365592.391	3136820.707
58	365592.361	3136820.834
59	365597.059	3136827.816
60	365597.700	3136828.379
61	365599.897	3136831.087
62	365601.728	3136832.021
63	365605.873	3136834.039
64	365612.816	3136837.707
65	365614.600	3136838.480
66	365617.522	3136840.480
67	365621.408	3136842.939
68	365622.883	3136843.872
69	365627.536	3136846.776
70	365629.754	3136848.177
71	365630.200	3136847.810
72	365631.819	3136848.912
73	365632.372	3136849.289
74	365633.680	3136850.180
75	365635.060	3136851.130
76	365634.560	3136852.438
77	365634.040	3136853.800
78	365636.270	3136855.800
79	365637.610	3136857.050
80	365643.263	3136859.917



81	365643.811	3136860.487
82	365647.353	3136864.212
83	365650.430	3136867.426
84	365651.565	3136868.667
85	365651.911	3136869.052
86	365652.032	3136869.327
87	365652.137	3136869.409
88	365653.562	3136872.062
89	365654.721	3136874.164
90	365655.627	3136875.831
91	365657.359	3136879.014
92	365658.218	3136880.553
93	365658.994	3136881.994
94	365659.521	3136883.089
95	365659.746	3136884.050
96	365660.688	3136887.548
97	365661.609	3136890.941
98	365662.455	3136894.061
99	365661.400	3136895.922
100	365661.727	3136899.155
101	365661.722	3136899.541
102	365660.841	3136899.564
103	365661.247	3136901.829
104	365661.357	3136903.264
105	365661.521	3136905.086
106	365661.760	3136907.066
107	365661.925	3136908.944
108	365661.995	3136909.222
109	365662.317	3136909.305
110	365662.686	3136909.381
111	365663.036	3136909.602
112	365663.377	3136910.327
113	365663.396	3136911.224
114	365663.474	3136912.371
115	365663.451	3136913.019
116	365663.422	3136913.562
117	365663.361	3136914.211
118	365662.851	3136914.956
119	365663.064	3136915.725
120	365663.368	3136916.293
121	365663.334	3136917.336
122	365663.182	3136917.712
123	365663.216	3136918.195
124	365663.310	3136918.810
125	365663.243	3136919.323

126	365663.366	3136919.650
127	365663.615	3136919.811
128	365664.091	3136919.835
129	365664.407	3136920.413
130	365664.468	3136920.817
131	365664.383	3136920.900
132	365664.304	3136921.190
133	365664.481	3136921.997
134	365664.343	3136922.309
135	365667.194	3136922.602
136	365667.776	3136922.449
137	365671.401	3136931.698
138	365674.491	3136939.789
139	365676.804	3136945.575
140	365677.977	3136948.593
141	365678.849	3136950.838
142	365681.007	3136956.296
143	365681.174	3136957.206
144	365681.930	3136959.308
145	365682.521	3136960.365
146	365683.784	3136963.528
147	365684.484	3136965.355
148	365685.747	3136968.406
149	365686.369	3136971.062
150	365686.761	3136976.330
151	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860





CUARTO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 16 de mayo de 2024, que transcrito literalmente dice:

ANTECEDENTES

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Calle Antón Guanche.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 23 de noviembre de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-14814, relativo a la inscripción registral de la Calle Antón Guanche mediante la cual se advierten varios defectos, relacionado por un lado por la oposición de la colindante propietaria de la finca 6782 de Candelaria, la cual alega que la inscripción que pretende el Ayuntamiento de Candelaria está invadiendo una pequeña superficie de 13,26m² de su parcela.

Siendo que la nota de calificación también hace mención a una parte de vía pública que no aparece recogida en la base gráfica de la calle presentada. Se trata de la zona que se encuentra en la calle Antón Guanche 14, cuyo titular ha inscrito la base gráfica de la finca.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar los errores advertidos en la nota de calificación, consta en el expediente informe emitido por la técnica de bienes municipales de fecha 13/15/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Antón Guanche en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Calle Antón Guanche.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 23 de noviembre de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-14814, relativo a la inscripción registral de la Calle Antón Guanche mediante la cual se advierten varios defectos, relacionado por un lado por la oposición de la colindante propietaria de la finca 6782 de Candelaria, la cual alega que la inscripción que pretende el Ayuntamiento de Candelaria está invadiendo una pequeña superficie de 13,26m² de su parcela.

Por otro lado, la nota de calificación también hace mención a una parte de vía pública que no aparece recogida en la base gráfica de la calle presentada. Se trata de la zona que se encuentra en la calle Antón Guanche 14, cuyo titular ha inscrito la base gráfica de la finca.

En este sentido, con respecto a esta última indicación, se informa que se ha ajustado lo máximo la superficie que ocupa la calle a la altura del nº 14, no pudiendo ocupar todo el espacio libre que queda, ya que se ha adaptado la calle en esta zona en función del certificado de alineaciones y rasantes emitido por el Ayuntamiento a los propietarios de dicha parcela.

Por otro lado, atendiendo a la alegación presentada por la propietaria de la finca 6782, se ha rectificado el contorno de la calle para respetar el espacio de su propiedad.

Por lo que procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 9 de diciembre de 2020 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procede a realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía. De esta manera, la información técnica sobre este bien en el Inventario de Bienes queda de la siguiente manera:

1. DENOMINACIÓN

Calle Antón Guanche

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Antón Guanche está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, a continuación de la calle Los Príncipes y paralela a la Plaza de la Patrona de Canarias.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS



CALLE ANTÓN GUANCHE	
Norte	Calle Los Príncipes.
Sur	Calle La Magdalena.
Este	- Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0001KP. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0002LA. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0003BS. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0004ZD. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0005XF. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0006MG. - Parcela con referencia catastral 5770109CS6357S0007QH. - Plaza de la Patrona de Canarias. - Plaza del Ayuntamiento Viejo. - Aparcamiento anexo al Ayuntamiento Viejo. - Parcela con referencia catastral 5668101CS6356N0001TI.
Oeste	- Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0003TP. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0002RO. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0004YA. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0005US. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0006ID. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0007OF. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0008PG. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0009AH. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0010OF. - Parcela con referencia catastral 5669501CS6356N0011PG. - Parcela con referencia catastral 5669502CS6356N0001SI. - Parcela con referencia catastral 5669503CS6356N0001ZI. - Parcela con referencia catastral 5669505CS6356N0001HI. - Parcela con referencia catastral 5669506CS6356N0001WI. - Parcela con referencia catastral 5669507CS6356N0001AI. - Parcela con referencia catastral 5668402CS6356N0001EI. - Parcela con referencia catastral 5668403CS6356N0001SI. - Parcela con referencia catastral 5668404CS6356N0001ZI. - Parcela con referencia catastral 5668405CS6356N0001UI. - Parcela con referencia catastral 5568223CS6356N0001MI. - Parcela con referencia catastral 5568224CS6356N0001OI. - Parcela con referencia catastral 5568225CS6356N0001KI. - Parcela con referencia catastral 5568226CS6356N0001RI. - Parcela con referencia catastral 5568227CS6356N0001DI.

4. SUPERFICIE

Superficie total	1752,27m ²
Superficie de calzada	1488,73m ² .



Longitud de la calzada	207,83m.
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,03m y 11,31m.
Superficie de acera	263,49m ² .
Longitud de acera	4,21m, 12,73m, 15,87m, 29,24m, 64,77m y 73,26m Longitud acumulada de toda acera 200,08m.
Ancho de acera	Variable: entre 0,81m y 3,97m.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Antón Guanche es una vía de circulación rodada y peatonal que transcurre entre el final de la calle Los Príncipes y la calle La Magdalena. Su trazado es irregular y existen tramos donde hay acera y en otros no, al igual que el aparcamiento, que se permite en algunos sectores a ambos lados y en otros solo en un lateral. Tiene una capacidad aproximada para el estacionamiento de 29 vehículos, de los cuales 1 es PMR, y 3 plazas para motos.

No obstante, esta calle será objeto de transformación en el marco del “Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias y su Entorno”, incluyéndose en la Plaza de Los Artesanos, por lo que está previsto su repavimentación, peatonalización y modificación de cotas.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad. Por tanto, el título es por prescripción adquisitiva.





8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

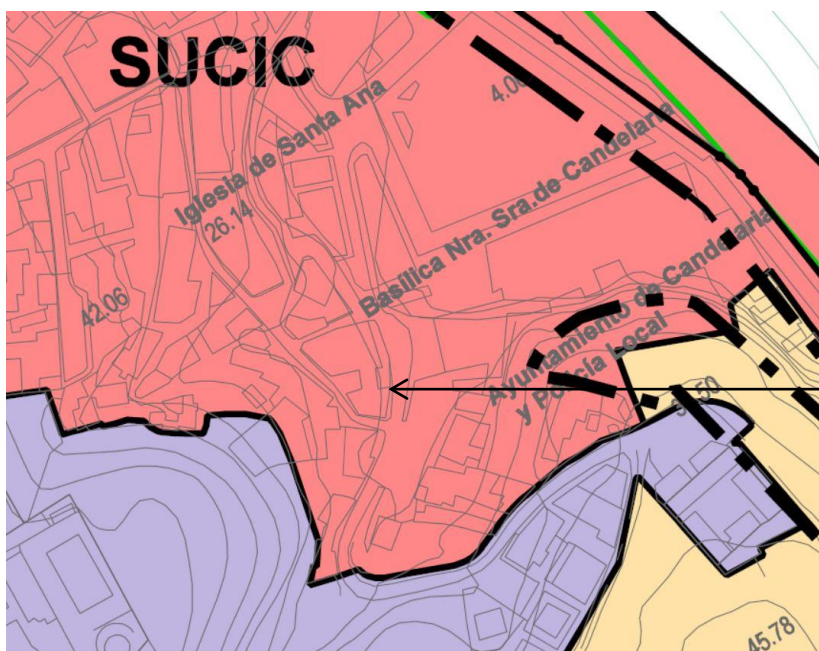
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

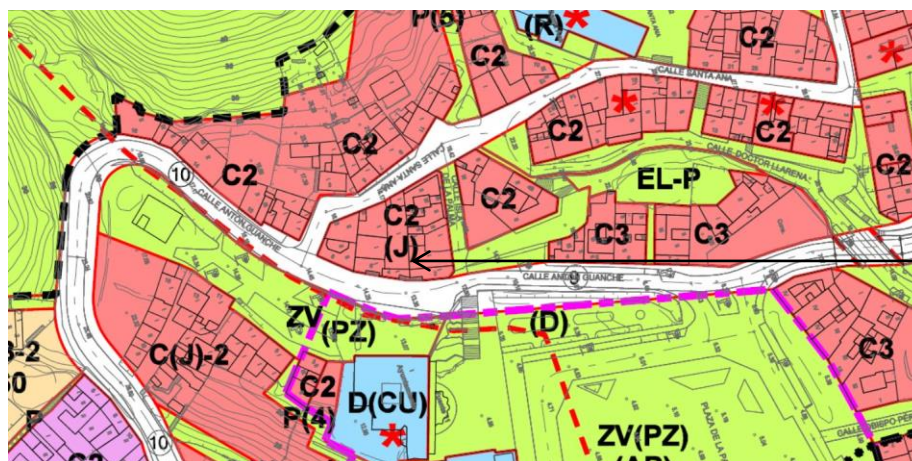


10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CALLE ANTÓN GUANCHE	
CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano.
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural.
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viaro rodado (vía-calle).



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio.



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16.



11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365629.459	3136839.050
36	365626.775	3136837.562
37	365624.135	3136835.990
38	365621.478	3136834.397
39	365618.699	3136832.957
40	365615.917	3136831.504
41	365613.170	3136830.091

42	365610.429	3136828.673
43	365607.730	3136827.323
44	365605.095	3136825.741
45	365602.669	3136823.841
46	365601.556	3136822.694
47	365600.649	3136821.464
48	365599.206	3136818.796
49	365598.156	3136815.839
50	365598.126	3136814.384
51	365598.003	3136812.840
52	365593.236	3136808.215
53	365592.972	3136809.915
54	365592.212	3136814.280
55	365591.972	3136816.522
56	365592.047	3136817.435
57	365592.391	3136820.707
58	365592.361	3136820.834
59	365597.059	3136827.816
60	365597.700	3136828.379
61	365599.897	3136831.087
62	365601.728	3136832.021
63	365605.873	3136834.039
64	365612.816	3136837.707
65	365614.600	3136838.480
66	365617.522	3136840.480
67	365621.408	3136842.939
68	365622.883	3136843.872
69	365627.536	3136846.776
70	365629.754	3136848.177
71	365630.200	3136847.810
72	365631.819	3136848.912
73	365632.372	3136849.289
74	365633.680	3136850.180
75	365635.060	3136851.130
76	365634.560	3136852.438
77	365634.040	3136853.800
78	365636.270	3136855.800
79	365637.610	3136857.050
80	365643.263	3136859.917
81	365643.811	3136860.487
82	365647.353	3136864.212
83	365650.430	3136867.426
84	365651.565	3136868.667



85	365651.911	3136869.052
86	365652.032	3136869.327
87	365652.137	3136869.409
88	365653.562	3136872.062
89	365654.721	3136874.164
90	365655.627	3136875.831
91	365657.359	3136879.014
92	365658.218	3136880.553
93	365658.994	3136881.994
94	365659.521	3136883.089
95	365659.746	3136884.050
96	365660.688	3136887.548
97	365661.609	3136890.941
98	365662.455	3136894.061
99	365661.400	3136895.922
100	365661.727	3136899.155
101	365661.722	3136899.541
102	365660.841	3136899.564
103	365661.247	3136901.829
104	365661.357	3136903.264
105	365661.521	3136905.086
106	365661.760	3136907.066
107	365661.925	3136908.944
108	365661.995	3136909.222
109	365662.317	3136909.305
110	365662.686	3136909.381
111	365663.036	3136909.602
112	365663.377	3136910.327
113	365663.396	3136911.224
114	365663.474	3136912.371
115	365663.451	3136913.019
116	365663.422	3136913.562
117	365663.361	3136914.211
118	365662.851	3136914.956

119	365663.064	3136915.725
120	365663.368	3136916.293
121	365663.334	3136917.336
122	365663.182	3136917.712
123	365663.216	3136918.195
124	365663.310	3136918.810
125	365663.243	3136919.323
126	365663.366	3136919.650
127	365663.615	3136919.811
128	365664.091	3136919.835
129	365664.407	3136920.413
130	365664.468	3136920.817
131	365664.383	3136920.900
132	365664.304	3136921.190
133	365664.481	3136921.997
134	365664.343	3136922.309
135	365667.194	3136922.602
136	365667.776	3136922.449
137	365671.401	3136931.698
138	365674.491	3136939.789
139	365676.804	3136945.575
140	365677.977	3136948.593
141	365678.849	3136950.838
142	365681.007	3136956.296
143	365681.174	3136957.206
144	365681.930	3136959.308
145	365682.521	3136960.365
146	365683.784	3136963.528
147	365684.484	3136965.355
148	365685.747	3136968.406
149	365686.369	3136971.062
150	365686.761	3136976.330
151	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860



12. FOTOGRAFÍAS



Intersección de la calle Antón Guanche con la calle Los Príncipes y la plaza de la Patrona de Canarias



Inicio de la calle Antón Guanche





Vista parcial de la calle Antón Guanche



Intersección de la calle Antón Guanche con la calle Santa Ana





Tramo final de la calle Antón Guanche

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 9 de diciembre de 2020, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la calle Antón Guanche



Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/107
Nombre:	Callejero Candelaria Casco



Número anterior	100252	Nº Expediente	
Signatura			

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/21
Nombre:	CALLE ANTÓN GUANCHE



Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por cualquier otro modo		
Fecha adquisición	12/11/2020	Inmemorial	No
Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior	140024	Nº Expediente	
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 4234/2020		

Notas
FECHA DE ADQUISICIÓN SE HA PUESTO CUANDO SE INCORPORÓ AL INVENTARIO.



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CANDELARIA CASCO
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	208,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	CALLE LOS PRÍNCIPES	Nodo fin	CALLE LA MAGDALENA
Peaje	No	Superficie	1.752,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
17/11/2020		138.258,96 €

TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637

13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203



28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365629.459	3136839.050
36	365626.775	3136837.562
37	365624.135	3136835.990
38	365621.478	3136834.397
39	365618.699	3136832.957
40	365615.917	3136831.504
41	365613.170	3136830.091
42	365610.429	3136828.673
43	365607.730	3136827.323
44	365605.095	3136825.741
45	365602.669	3136823.841
46	365601.556	3136822.694
47	365600.649	3136821.464
48	365599.206	3136818.796
49	365598.156	3136815.839
50	365598.126	3136814.384
51	365598.003	3136812.840
52	365593.236	3136808.215
53	365592.972	3136809.915
54	365592.212	3136814.280
55	365591.972	3136816.522
56	365592.047	3136817.435
57	365592.391	3136820.707
58	365592.361	3136820.834
59	365597.059	3136827.816
60	365597.700	3136828.379
61	365599.897	3136831.087
62	365601.728	3136832.021
63	365605.873	3136834.039
64	365612.816	3136837.707
65	365614.600	3136838.480
66	365617.522	3136840.480
67	365621.408	3136842.939
68	365622.883	3136843.872
69	365627.536	3136846.776
70	365629.754	3136848.177
71	365630.200	3136847.810
72	365631.819	3136848.912

73	365632.372	3136849.289
74	365633.680	3136850.180
75	365635.060	3136851.130
76	365634.560	3136852.438
77	365634.040	3136853.800
78	365636.270	3136855.800
79	365637.610	3136857.050
80	365643.263	3136859.917
81	365643.811	3136860.487
82	365647.353	3136864.212
83	365650.430	3136867.426
84	365651.565	3136868.667
85	365651.911	3136869.052
86	365652.032	3136869.327
87	365652.137	3136869.409
88	365653.562	3136872.062
89	365654.721	3136874.164
90	365655.627	3136875.831
91	365657.359	3136879.014
92	365658.218	3136880.553
93	365658.994	3136881.994
94	365659.521	3136883.089
95	365659.746	3136884.050
96	365660.688	3136887.548
97	365661.609	3136890.941
98	365662.455	3136894.061
99	365661.400	3136895.922
100	365661.727	3136899.155
101	365661.722	3136899.541
102	365660.841	3136899.564
103	365661.247	3136901.829
104	365661.357	3136903.264
105	365661.521	3136905.086
106	365661.760	3136907.066
107	365661.925	3136908.944
108	365661.995	3136909.222
109	365662.317	3136909.305
110	365662.686	3136909.381
111	365663.036	3136909.602
112	365663.377	3136910.327
113	365663.396	3136911.224
114	365663.474	3136912.371
115	365663.451	3136913.019
116	365663.422	3136913.562
117	365663.361	3136914.211



118	365662.851	3136914.956
119	365663.064	3136915.725
120	365663.368	3136916.293
121	365663.334	3136917.336
122	365663.182	3136917.712
123	365663.216	3136918.195
124	365663.310	3136918.810
125	365663.243	3136919.323
126	365663.366	3136919.650
127	365663.615	3136919.811
128	365664.091	3136919.835
129	365664.407	3136920.413
130	365664.468	3136920.817
131	365664.383	3136920.900
132	365664.304	3136921.190
133	365664.481	3136921.997
134	365664.343	3136922.309
135	365667.194	3136922.602
136	365667.776	3136922.449
137	365671.401	3136931.698
138	365674.491	3136939.789
139	365676.804	3136945.575
140	365677.977	3136948.593
141	365678.849	3136950.838
142	365681.007	3136956.296
143	365681.174	3136957.206
144	365681.930	3136959.308
145	365682.521	3136960.365
146	365683.784	3136963.528
147	365684.484	3136965.355
148	365685.747	3136968.406
149	365686.369	3136971.062
150	365686.761	3136976.330
151	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860



COORDENADAS		ESCALA	1/750	FECHA: MAYO 2024	NORTE			
PUNTO	X					Y		
1	365697.090	3136980.860	51	365598.003	3136812.840	101	365661.722	3136899.541
2	365697.268	3136978.385	52	365593.236	3136808.215	102	365660.841	3136899.564
3	365691.843	3136955.820	53	365592.972	3136809.915	103	365661.247	3136901.829
4	365691.396	3136954.058	54	365592.712	3136814.280	104	365661.357	3136903.764
5	365688.297	3136951.022	55	365591.972	3136816.522	105	365661.521	3136905.086
6	365686.343	3136947.338	56	365592.047	3136817.435	106	365661.760	3136907.066
7	365681.353	3136934.395	57	365592.391	3136820.707	107	365661.925	3136908.944
8	365676.093	3136921.307	58	365592.361	3136820.834	108	365661.995	3136909.222
9	365669.771	3136905.162	59	365597.059	3136827.816	109	365662.317	3136909.305
10	365668.116	3136900.646	60	365597.700	3136828.379	110	365662.686	3136909.381
11	365667.897	3136899.797	61	365599.897	3136831.087	111	365663.036	3136909.602
12	365668.864	3136899.637	62	365601.728	3136832.021	112	365663.377	3136910.327
13	365668.483	3136898.177	63	365605.873	3136834.039	113	365663.396	3136911.224
14	365668.673	3136898.065	64	365612.816	3136837.707	114	365663.474	3136912.371
15	365668.059	3136895.660	65	365614.600	3136838.480	115	365663.451	3136913.019
16	365668.711	3136895.406	66	365617.522	3136840.480	116	365663.422	3136913.562
17	365668.623	3136895.126	67	365621.408	3136842.939	117	365663.361	3136914.211
18	365672.329	3136889.988	68	365622.883	3136843.872	118	365662.851	3136914.956
19	365671.799	3136888.018	69	365627.536	3136846.776	119	365663.064	3136915.725
20	365671.643	3136887.086	70	365629.754	3136848.177	120	365663.368	3136916.293
21	365669.507	3136879.539	71	365630.200	3136847.810	121	365663.334	3136917.336
22	365668.553	3136876.429	72	365631.819	3136848.912	122	365663.182	3136917.712
23	365665.858	3136872.635	73	365632.372	3136849.289	123	365663.216	3136918.195
24	365664.567	3136870.988	74	365633.680	3136850.180	124	365663.310	3136918.810
25	365662.864	3136869.049	75	365635.060	3136851.130	125	365663.243	3136919.323
26	365659.943	3136865.784	76	365634.560	3136852.438	126	365663.366	3136919.650
27	365656.573	3136862.203	77	365634.040	3136853.800	127	365663.615	3136919.811
28	365652.473	3136857.813	78	365636.270	3136855.800	128	365664.091	3136919.835
29	365649.509	3136854.640	79	365637.610	3136857.050	129	365664.407	3136920.413
30	365641.878	3136847.712	80	365643.263	3136859.917	130	365664.468	3136920.817
31	365639.936	3136846.202	81	365643.811	3136860.487	131	365664.383	3136920.900
32	365637.286	3136844.168	82	365647.353	3136864.212	132	365664.481	3136921.190
33	365634.692	3136842.355	83	365650.430	3136867.426	133	365664.304	3136921.997
34	365632.098	3136840.637	84	365651.565	3136868.667	134	365664.343	3136922.309
35	365629.459	3136839.050	85	365651.911	3136869.052	135	365667.194	3136922.602
36	365626.775	3136837.562	86	365652.032	3136869.327	136	365667.776	3136922.449
37	365624.135	3136835.990	87	365652.137	3136869.409	137	365671.401	3136931.698
38	365621.478	3136834.397	88	365653.562	3136872.062	138	365674.491	3136939.789
39	365618.699	3136832.957	89	365654.721	3136874.164	139	365676.804	3136945.575
40	365615.917	3136831.504	90	365655.627	3136875.831	140	365677.977	3136948.593
41	365613.170	3136830.091	91	365657.359	3136879.014	141	365678.849	3136950.838
42	365610.429	3136828.073	92	365658.218	3136881.553	142	365681.007	3136956.296
43	365607.730	3136827.323	93	365658.994	3136881.994	143	365681.174	3136957.206
44	365605.095	3136825.741	94	365659.521	3136883.089	144	365681.930	3136959.308
45	365602.669	3136823.841	95	365659.746	3136884.050	145	365682.521	3136960.365
46	365601.556	3136821.694	96	365660.688	3136887.548	146	365683.784	3136963.528
47	365600.649	3136821.464	97	365661.609	3136890.941	147	365684.484	3136965.355
48	365599.206	3136818.796	98	365662.455	3136894.061	148	365685.747	3136968.406
49	365598.156	3136815.839	99	365661.400	3136895.922	149	365686.369	3136971.062
50	365598.126	3136814.384	100	365661.727	3136899.155	150	365686.761	3136976.330
						151	365686.771	3136980.892
						1	365697.090	3136980.860

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

SUPERFICIE (1752.27m²)

ACERA (283.49 m²)

CALZADA (1488.73m)

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

ESCALA

1/750

FECHA:
MAYO 2024

CALLE ANTÓN GUANCHE

PARCELA MUNICIPAL (SUPERFICIES)

NORTE

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

SUPERFICIE (1752,27m²) CALZADA (1488,73m²) ACERA (263,49 m²)

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA



ESCALA

1/750

FECHA:

MAYO 2024

CALLE ANTÓN GUANCHE

PARCELA MUNICIPAL

(USO - SUPERFICIES)

NORTE

A



CUARTO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 9 de diciembre de 2020, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la calle Antón Guanche



16/05/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/107
Nombre:	Callejero Candelaria Casco



Número anterior	100252	Nº Expediente	
Signatura			



Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/21		
Nombre:	CALLE ANTÓN GUANCHE		

	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	12/11/2020	Inmemorial No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Naturaleza	PATRIMONIAL	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	

Número anterior	140024	Nº Expediente	
-----------------	--------	---------------	--

Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 4234/2020
-----------	-------------------------------

Notas
FECHA DE ADQUISICIÓN SE HA PUESTO CUANDO SE INCORPORÓ AL INVENTARIO.

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CANDELARIA CASCO
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	208,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	CALLE LOS PRÍNCIPES	Nodo fin	CALLE LA MAGDALENA
Peaje	No	Superficie	1.752,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
17/11/2020		138.258,96 €



TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365629.459	3136839.050
36	365626.775	3136837.562
37	365624.135	3136835.990
38	365621.478	3136834.397
39	365618.699	3136832.957

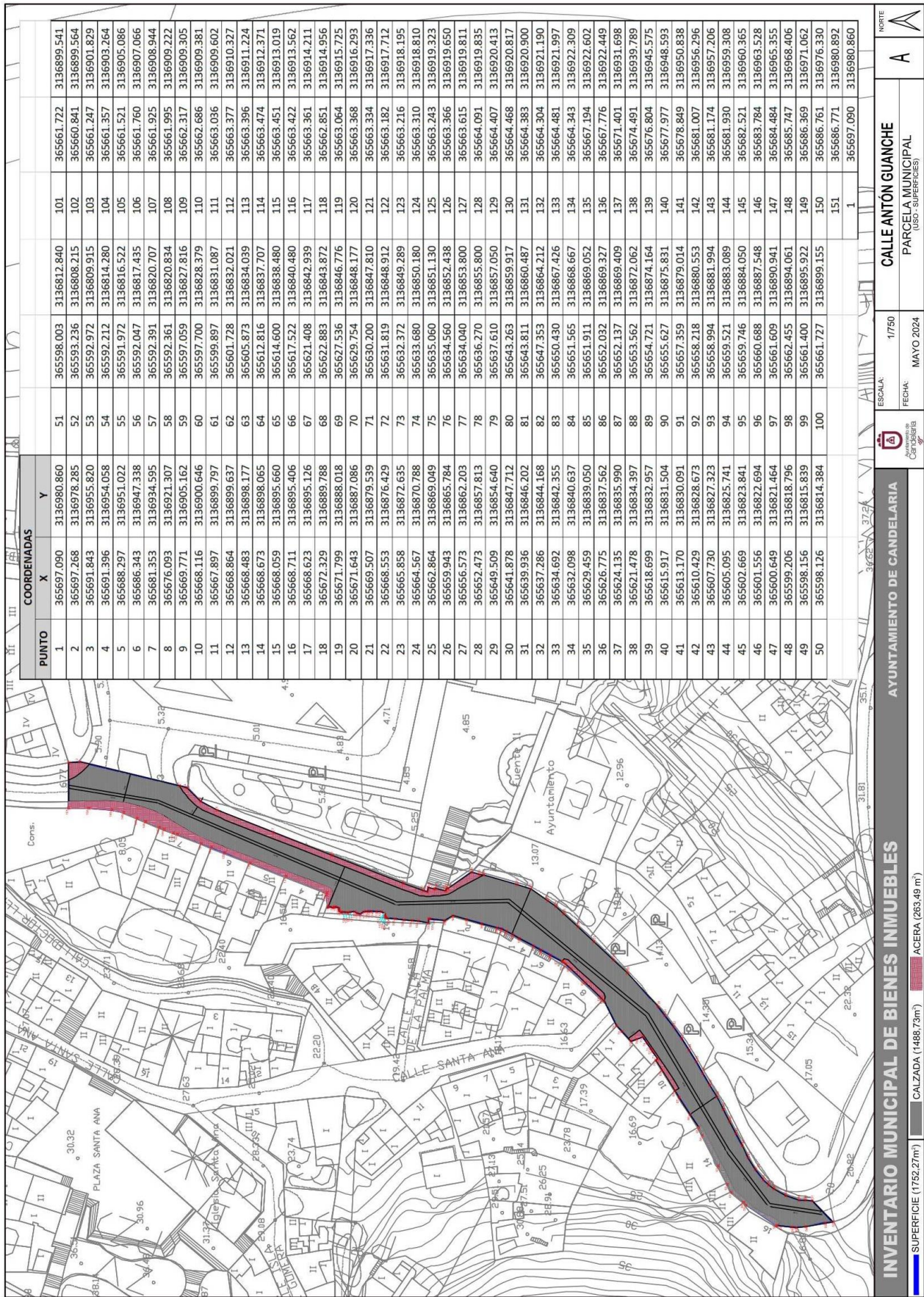
40	365615.917	3136831.504
41	365613.170	3136830.091
42	365610.429	3136828.673
43	365607.730	3136827.323
44	365605.095	3136825.741
45	365602.669	3136823.841
46	365601.556	3136822.694
47	365600.649	3136821.464
48	365599.206	3136818.796
49	365598.156	3136815.839
50	365598.126	3136814.384
51	365598.003	3136812.840
52	365593.236	3136808.215
53	365592.972	3136809.915
54	365592.212	3136814.280
55	365591.972	3136816.522
56	365592.047	3136817.435
57	365592.391	3136820.707
58	365592.361	3136820.834
59	365597.059	3136827.816
60	365597.700	3136828.379
61	365599.897	3136831.087
62	365601.728	3136832.021
63	365605.873	3136834.039
64	365612.816	3136837.707
65	365614.600	3136838.480
66	365617.522	3136840.480
67	365621.408	3136842.939
68	365622.883	3136843.872
69	365627.536	3136846.776
70	365629.754	3136848.177
71	365630.200	3136847.810
72	365631.819	3136848.912
73	365632.372	3136849.289
74	365633.680	3136850.180
75	365635.060	3136851.130
76	365634.560	3136852.438
77	365634.040	3136853.800
78	365636.270	3136855.800
79	365637.610	3136857.050
80	365643.263	3136859.917



81	365643.811	3136860.487
82	365647.353	3136864.212
83	365650.430	3136867.426
84	365651.565	3136868.667
85	365651.911	3136869.052
86	365652.032	3136869.327
87	365652.137	3136869.409
88	365653.562	3136872.062
89	365654.721	3136874.164
90	365655.627	3136875.831
91	365657.359	3136879.014
92	365658.218	3136880.553
93	365658.994	3136881.994
94	365659.521	3136883.089
95	365659.746	3136884.050
96	365660.688	3136887.548
97	365661.609	3136890.941
98	365662.455	3136894.061
99	365661.400	3136895.922
100	365661.727	3136899.155
101	365661.722	3136899.541
102	365660.841	3136899.564
103	365661.247	3136901.829
104	365661.357	3136903.264
105	365661.521	3136905.086
106	365661.760	3136907.066
107	365661.925	3136908.944
108	365661.995	3136909.222
109	365662.317	3136909.305
110	365662.686	3136909.381
111	365663.036	3136909.602
112	365663.377	3136910.327
113	365663.396	3136911.224
114	365663.474	3136912.371
115	365663.451	3136913.019
116	365663.422	3136913.562
117	365663.361	3136914.211
118	365662.851	3136914.956
119	365663.064	3136915.725
120	365663.368	3136916.293
121	365663.334	3136917.336
122	365663.182	3136917.712
123	365663.216	3136918.195
124	365663.310	3136918.810
125	365663.243	3136919.323

126	365663.366	3136919.650
127	365663.615	3136919.811
128	365664.091	3136919.835
129	365664.407	3136920.413
130	365664.468	3136920.817
131	365664.383	3136920.900
132	365664.304	3136921.190
133	365664.481	3136921.997
134	365664.343	3136922.309
135	365667.194	3136922.602
136	365667.776	3136922.449
137	365671.401	3136931.698
138	365674.491	3136939.789
139	365676.804	3136945.575
140	365677.977	3136948.593
141	365678.849	3136950.838
142	365681.007	3136956.296
143	365681.174	3136957.206
144	365681.930	3136959.308
145	365682.521	3136960.365
146	365683.784	3136963.528
147	365684.484	3136965.355
148	365685.747	3136968.406
149	365686.369	3136971.062
150	365686.761	3136976.330
151	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860





AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA			ESCALA:	1/750	CALLE ANTÓN GUANCHE		NORTE
				FECHA:	PARCELA MUNICIPAL		A
				MAYO 2024	(USO: SUPERFICIES)		



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 9 de diciembre de 2020, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la calle Antón Guanche



16/05/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/107
Nombre:	Callejero Candelaria Casco



Número anterior	100252	Nº Expediente	
Signatura			



Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/21		
Nombre:	CALLE ANTÓN GUANCHE		

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo		
	Fecha adquisición	12/11/2020	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	PATRIMONIAL		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior	140024	Nº Expediente	
-----------------	--------	---------------	--

Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 4234/2020
-----------	-------------------------------

Notas
FECHA DE ADQUISICIÓN SE HA PUESTO CUANDO SE INCORPORÓ AL INVENTARIO.

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CANDELARIA CASCO
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	208,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	CALLE LOS PRÍNCIPES	Nodo fin	CALLE LA MAGDALENA
Peaje	No	Superficie	1.752,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
17/11/2020		138.258,96 €



TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365629.459	3136839.050
36	365626.775	3136837.562
37	365624.135	3136835.990
38	365621.478	3136834.397
39	365618.699	3136832.957

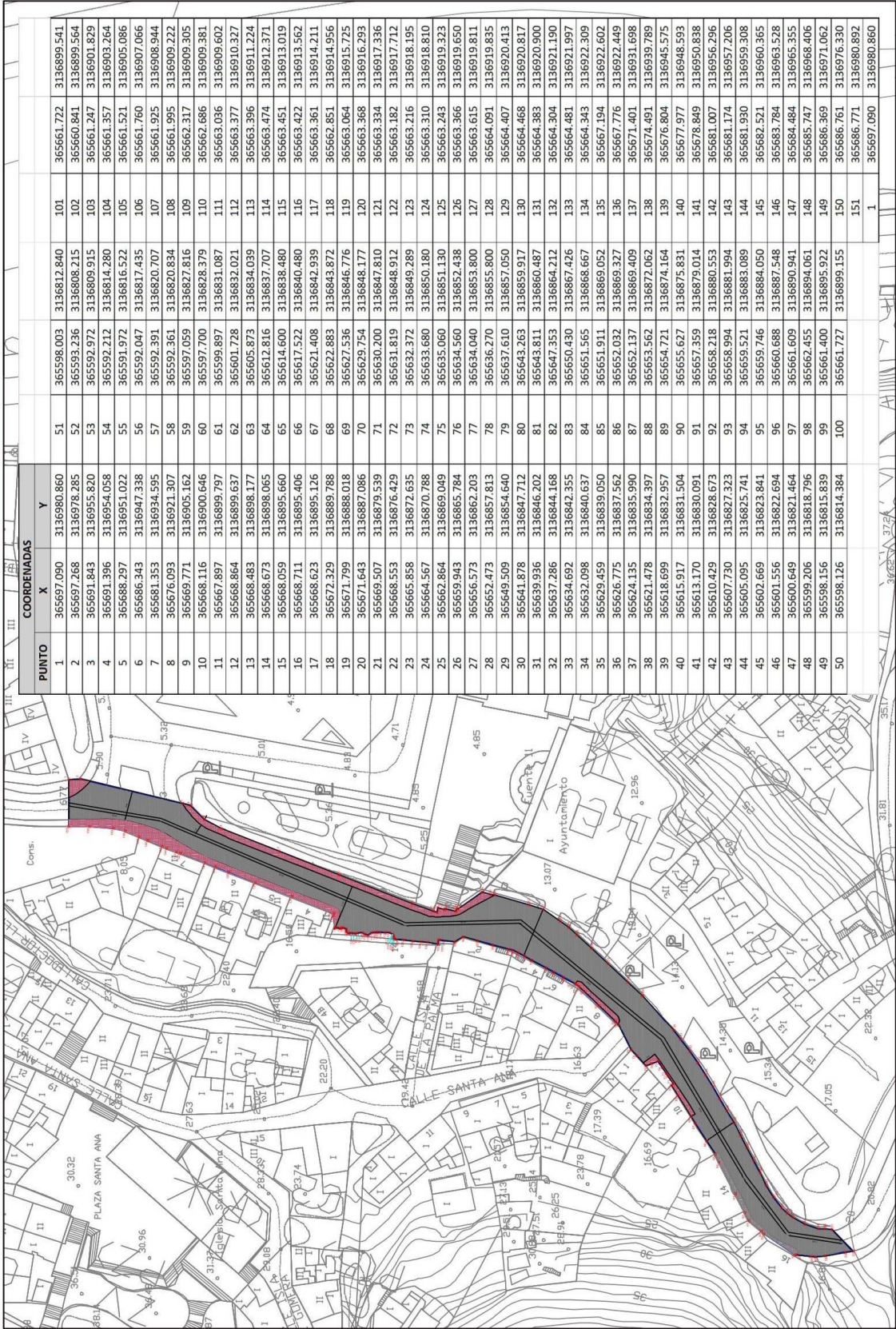
40	365615.917	3136831.504
41	365613.170	3136830.091
42	365610.429	3136828.673
43	365607.730	3136827.323
44	365605.095	3136825.741
45	365602.669	3136823.841
46	365601.556	3136822.694
47	365600.649	3136821.464
48	365599.206	3136818.796
49	365598.156	3136815.839
50	365598.126	3136814.384
51	365598.003	3136812.840
52	365593.236	3136808.215
53	365592.972	3136809.915
54	365592.212	3136814.280
55	365591.972	3136816.522
56	365592.047	3136817.435
57	365592.391	3136820.707
58	365592.361	3136820.834
59	365597.059	3136827.816
60	365597.700	3136828.379
61	365599.897	3136831.087
62	365601.728	3136832.021
63	365605.873	3136834.039
64	365612.816	3136837.707
65	365614.600	3136838.480
66	365617.522	3136840.480
67	365621.408	3136842.939
68	365622.883	3136843.872
69	365627.536	3136846.776
70	365629.754	3136848.177
71	365630.200	3136847.810
72	365631.819	3136848.912
73	365632.372	3136849.289
74	365633.680	3136850.180
75	365635.060	3136851.130
76	365634.560	3136852.438
77	365634.040	3136853.800
78	365636.270	3136855.800
79	365637.610	3136857.050
80	365643.263	3136859.917



81	365643.811	3136860.487
82	365647.353	3136864.212
83	365650.430	3136867.426
84	365651.565	3136868.667
85	365651.911	3136869.052
86	365652.032	3136869.327
87	365652.137	3136869.409
88	365653.562	3136872.062
89	365654.721	3136874.164
90	365655.627	3136875.831
91	365657.359	3136879.014
92	365658.218	3136880.553
93	365658.994	3136881.994
94	365659.521	3136883.089
95	365659.746	3136884.050
96	365660.688	3136887.548
97	365661.609	3136890.941
98	365662.455	3136894.061
99	365661.400	3136895.922
100	365661.727	3136899.155
101	365661.722	3136899.541
102	365660.841	3136899.564
103	365661.247	3136901.829
104	365661.357	3136903.264
105	365661.521	3136905.086
106	365661.760	3136907.066
107	365661.925	3136908.944
108	365661.995	3136909.222
109	365662.317	3136909.305
110	365662.686	3136909.381
111	365663.036	3136909.602
112	365663.377	3136910.327
113	365663.396	3136911.224
114	365663.474	3136912.371
115	365663.451	3136913.019
116	365663.422	3136913.562

117	365663.361	3136914.211
118	365662.851	3136914.956
119	365663.064	3136915.725
120	365663.368	3136916.293
121	365663.334	3136917.336
122	365663.182	3136917.712
123	365663.216	3136918.195
124	365663.310	3136918.810
125	365663.243	3136919.323
126	365663.366	3136919.650
127	365663.615	3136919.811
128	365664.091	3136919.835
129	365664.407	3136920.413
130	365664.468	3136920.817
131	365664.383	3136920.900
132	365664.304	3136921.190
133	365664.481	3136921.997
134	365664.343	3136922.309
135	365667.194	3136922.602
136	365667.776	3136922.449
137	365671.401	3136931.698
138	365674.491	3136939.789
139	365676.804	3136945.575
140	365677.977	3136948.593
141	365678.849	3136950.838
142	365681.007	3136956.296
143	365681.174	3136957.206
144	365681.930	3136959.308
145	365682.521	3136960.365
146	365683.784	3136963.528
147	365684.484	3136965.355
148	365685.747	3136968.406
149	365686.369	3136971.062
150	365686.761	3136976.330
151	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860





INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES			AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA			CALLE ANTÓN GUANCHE		
SUPERFICIE (1752,27m²)			ESCALA 1/750			PARCELA MUNICIPAL		
CALZADA (1488,73m²)			FECHA: MAYO 2024			(USU: SUPERFICIES)		
ACERA (283,49 m²)			NORTE			A		



CUARTO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

5.- Urgencias

No hubo

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:45 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

